



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-35/2022-
INC-8

INCIDENTISTA: SIMÓN TABAL
RIVERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JALCOMULCO,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN, DOMICILIO, GLOSE DE CONSTANCIAS Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a la parte incidentista y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-35/2022-
INC-8

INCIDENTISTA: SIMÓN TABAL
RIVERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
JALCOMULCO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de octubre dos mil veinticuatro.

La Secretaria **Erika García Pérez**, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con el acuerdo de diez de octubre del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este Tribunal, mediante el cual ordenó integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia registrado con la clave **TEV-JDC-35/2022-INC-8**; asimismo, turnarlo a la Ponencia a cargo de la Magistrada Instructora.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58 fracciones II, III y IX, 128, fracción V y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente incidental al rubro indicado, turnado a la Ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

SEGUNDO. Admisión. Se admite a trámite el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Simón Tabal Rivera.

TERCERO. Domicilio. Acorde con lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral de Veracruz, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito incidental, así como a los autorizados que señala para recibirlas.

CUARTO. Glose de constancias. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, glose copia certificada del oficio de diez de septiembre, recibido el once posterior en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, signado por la Jefa de la Oficina de Hacienda en Coatepec, mismo que obra en autos del expediente **TEV-JDC-35/2022**.

QUINTO. Requerimiento. Con la finalidad de contar con los elementos para resolver el presente incidente, en términos del artículo 373 del Código Electoral de Veracruz, **se requiere**¹:

- Al **Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz**; para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **rinda el informe vinculado al cumplimiento de la sentencia y de los incidentes de incumplimiento de la misma** dictados por este Tribunal Electoral, además, aporte los elementos de prueba necesarios con los que acredite su informe.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SEXTO. Apercibimiento. Se apercibe a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, así como a su tesorero, que, de

¹ Por lo que se le remite copia del escrito incidental.


no atender lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá una medida de apremio en términos de lo establecido en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz, asimismo con los datos de dicha medida impuesta, serán incorporados al catálogo de sujetos sancionados de este Tribunal Electoral consultable en la página <https://teever.gob.mx/tev2022/>.

Asimismo, se apercibe a las autoridades antes mencionadas que, de no cumplir con el requerimiento, se resolverá con las constancias que obran en el expediente de mérito

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Presidente Municipal, Sindico, Regidor y Tesorero todos del Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz y por **estrados** a la parte incidentista y demás interesados; así en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Erika García Pérez
**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**